



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 070121522000162.

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de noviembre de 2022, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121522000162**, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Se solicita lo siguiente:

- 1. Copia certificada del Acta de Entrega -Recepción y anexos de esta de la Lic. Laura Gabriela Tovilla Martínez en su carácter de Directora Jurídica del Fondo de Fomento Económico de Chiapas (FOFOE) de fecha 7 de diciembre del 2018 la que exista cuando entrega su cargo como directora del FOFOE. Lo anterior tomando en cuenta que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública participa como testigo en el proceso de entrega recepción y el sistema de entrega recepción es responsabilidad de dicha secretaría.

- III. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándum Con fecha 09 de noviembre de 2022, mediante memorándum número SHyFP/UT/00304/2022, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de acceso a la información 070121522000162 a la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Económico, Turismo y Transporte así como a la Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos por ser los órganos administrativos que podrían resultar competentes para atender la solicitud de acceso a la información en lo referente al punto 1 y 3 e informar sobre los resultados









Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/190/2022

obtenidos relativas a esta dependencia, para que a su vez se dé respuesta al solicitante.

- IV. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 11 de noviembre de 2022, el Comité de Transparencia, emitió la resolución SHyFP/CT-R/188/2022, confirmando la incompetencia Parcial de la solicitud objeto de la presente, misma que fue notificada al solicitante ese mismo día, quedando pendientes de responder los puntos 1 y 3 de la solicitud 070121522000162. - - - -
- V. Con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante memorándums SHyFP/S'SAPAC/DAD"A"/CAPF/00118/2022, se recibió la respuesta de la Contraloría de Auditoría Pública a Fideicomisos por lo que hace al punto 3 de la solicitud de mérito.
- Con fecha 08 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia recibió el VI. memorándum SHyFP/S'SAPAC/DAD"A"/CAPSETyT/033/2022, suscrito por el titular de la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Económico, Turismo y Transporte, en el que solicita al Comité de Transparencia, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 070121522000162, relativo al punto 1, lo anterior toda vez que esa contraloría continúa con la búsqueda de dicho documento, en virtud de que toda la documentación (oficios, entregas, auditorias y demás) de años anteriores, quedó resguardada dentro del área que la Oficina de Convenciones y Visitantes (OCV) designó a la contraloría para resguardar su archivo general desde que inició la contingencia del COVID, haciendo del conocimiento que al momento se han verificado 133 expedientes, sin éxito en la localización de la información, y poder proporcionarle los datos que se requieren, y estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado por la persona peticionaria.. - - - - - - -

VII. Con fecha 08 de diciembre de 2022, la Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, dentro del término legal, mediante memorándum SHyFP/CT/ST/0028/2022, convocó a la vigésima cuarta sesión extraordinaria al órgano colegiado, que tiene verificativo el día viernes 09 de diciembre de 2022, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la ampliación de plazo de respuesta requerida por la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Económico, Turismo y Transporte.

5

in





CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 63, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley Local de la materia, este Comité de Transparencia es competente para resolver las declaraciones de incompetencia y deteminar la ampliación de plazo de respuesta respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.------
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.
- 3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante.
- 4. Al estudio de la solicitud con número de folio 070121522000162, y en relación a la petición hecha por el titular de la Contraloría de Auditoría Pública para el Sector Económico, Turismo y Transporte, respecto de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud en comento, este órgano colegiado, estima procedente aprobar la misma, atendiendo al planteamiento manifestado por el titular de la Contraloría y quien manifestó que ante la contingencia derivada del coronavirus, denominado Sears-COV2 (COVID 19-) en el Estado de Chiapas, los expedientes de años anteriores se encuentran resguardados dentro del área que la Oficina de Convenciones designó para ellos, sin embargo a la búsqueda de 133 expedientes no se ha localizado a pesar de la búsqueda intensa, si bien toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, también cierto es que al existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar de forma excepcional, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, y tal es el caso que existen razones fundadas y motivadas, que llevan a este órgano colegiado a considerar que, para la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional para atenderse, y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, tal como lo estipula el numeral 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; y a su vez garantizar, en su caso, la protección de información que pudiese ser







Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/190/2022

reservada o confidencial en términos del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:

RESUELVE

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de quince días hábiles siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer recurso de revisión de primera instancia, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ o en su caso





Comité de Transparencia RESOLUCIÓN: SHyFP/CT-R/190/2022

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

Vocal Presidente

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea Encargado de la Subsecretaria Jurídico y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.

Lic. Magda Gabriela Perez GalindoTitular de la Unidad de Dansparencia

Ing. Rodolfo Jiménez Santos

Jefe de la Unidad de Informática y

Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/190/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022